



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 029-2021-ALC/MSI**

San Isidro, 28 DIC 2021

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTOS:** El Informe Vía Remota N° 063-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Memorando Vía Remota N° 337-2021-17.0.0-GFA/MSI de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N° 10946-2021-17.1.0-SOF-GFA/MSI de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; y, el Informe Vía Remota N° 0523-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194°, 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran las multas creadas por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, a su vez, los artículos I, II y VI de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así como que los gobiernos locales gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, y promueven el desarrollo social y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19; emergencia que ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020, N° 027 y N° 031-2020-SA, y N° 009 y N° 025-2021-SA; así como, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 16 de marzo de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de diciembre de 2020, el que ha sido prorrogado sucesivamente por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y los Decretos Supremos N° 008, N° 036, N° 058, N° 076, N° 105, N° 123, N° 131, N° 149, N° 152, N° 167 y N° 174-2021-PCM;

Que, al respecto, por Ordenanza N° 550-MSI, publicada el 24 de noviembre de 2021, se expide la Ordenanza que aprueba el beneficio extraordinario en el marco de la emergencia sanitaria para el pago de deudas por multas administrativas en el distrito de San Isidro, estableciendo su vigencia a partir del día siguiente de la publicación de dicha norma en el diario oficial El Peruano y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, asimismo, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 550-MSI, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de dicha Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia; en concordancia





## DECRETO DE ALCALDÍA N° 029-2021-ALC/MSI

con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en este contexto, estando a la continuación de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia Nacional declaradas a consecuencia del brote del COVID-19 y acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, con los documentos del visto, la Gerencia de Rentas propone la prórroga, hasta el último día hábil del mes de marzo de 2022, de la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI, a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno por la existencia del COVID-19; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de dictar disposiciones para la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI, establecida en la Sexta Disposición Complementaria Final de la misma norma municipal; corresponde aprobar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Rentas, Gerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Operaciones de Fiscalización y Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, y la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 550-MSI;

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, hasta el último día hábil del mes de marzo de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI, Ordenanza que aprueba el beneficio extraordinario en el marco de la emergencia sanitaria para el pago de deudas por multas administrativas en el distrito de San Isidro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde



GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO		1			1	11	13
GERENCIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL		1			2	7	10
Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes		1			6	3	10
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE		1					1
Subgerencia de Gestión Ambiental		1				20	21
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>2</b>	<b>45</b>	<b>1</b>	<b>10</b>	<b>57</b>	<b>317</b>	<b>432</b>

<b>TOTAL OCUPADOS</b>	<b>299</b>
<b>TOTAL PREVISTOS</b>	<b>133</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>432</b>

## ANEXO 4-D

## CONTRATOS SUJETOS A MODALIDAD

<b>ENTIDAD :</b>	<b>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO</b>					
<b>SECTOR :</b>	<b>GOBIERNO LOCAL</b>					
<b>CLASIFICACIÓN</b>						
FP	EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE
0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL GENERAL</b>						<b>0</b>

2025655-1

## Prorrogan la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI, que aprueba el beneficio extraordinario en el marco de la emergencia sanitaria para el pago de deudas por multas administrativas en el distrito de San Isidro

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 029-2021-ALC/MSI

San Isidro, 28 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe Vía Remota N° 063-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Memorando Vía Remota N° 337-2021-17.0.0-GFA/MSI de la Gerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N° 10946-2021-17.1.0-SOF-GFA/MSI de la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización; y, el Informe Vía Remota N° 0523-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194°, 195°, numeral 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran las multas creadas por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, a su vez, los artículos I, II y VI de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, así como que los gobiernos locales gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, y promueven el desarrollo social y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19; emergencia que ha sido prorrogada con Decretos Supremos N° 020, N° 027 y N° 031-2020-SA, y N° 009 y N° 025-2021-SA; así como, por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 16 de marzo de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional a partir del 01 de diciembre de 2020, el que ha sido prorrogado sucesivamente por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y los Decretos Supremos N° 008, N° 036, N° 058, N° 076, N° 105, N° 123, N° 131, N° 149, N° 152, N° 167 y N° 174-2021-PCM;

Que, al respecto, por Ordenanza N° 550-MSI, publicada el 24 de noviembre de 2021, se expide la Ordenanza que aprueba el beneficio extraordinario en el marco de la emergencia sanitaria para el pago de deudas por multas administrativas en el distrito de San Isidro, estableciendo su vigencia a partir del día siguiente de la publicación de dicha norma en el diario oficial El Peruano y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, asimismo, mediante la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 550-MSI, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de dicha Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en este contexto, estando a la continuación de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia Nacional declaradas a consecuencia del brote del COVID-19 y acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, con los documentos del visto, la Gerencia de Rentas propone la prórroga, hasta el último día hábil del mes de marzo de 2022, de la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI, a fin de contribuir en la reducción de las consecuencias económicas que les podrían generar a los contribuyentes del distrito las medidas extraordinarias



adoptadas por el Gobierno por la existencia del COVID-19; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de dictar disposiciones para la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI, establecida en la Sexta Disposición Complementaria Final de la misma norma municipal; corresponde aprobar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Rentas, Gerencia de Fiscalización Administrativa, Subgerencia de Operaciones de Fiscalización y Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, y la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 550-MSI;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, hasta el último día hábil del mes de marzo de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 550-MSI, Ordenanza que aprueba el beneficio extraordinario en el marco de la emergencia sanitaria para el pago de deudas por multas administrativas en el distrito de San Isidro.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Gerencia de Fiscalización Administrativa y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde

2025687-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

### Aprueban el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de San Juan de Miraflores 2022

#### ORDENANZA N° 459/MDSJM

San Juan de Miraflores, 10 de diciembre de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el proyecto de ordenanza para aprobar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Juan de Miraflores 2022, el mismo que ha sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan de Miraflores (CODISEC-SJM) para implementación correspondiente y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo

que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), regulado en el Artículo 16° de la Ley N° 27933, la misma que fuera modificada por el Artículo 3° de la Ley N° 30055, establece a los miembros integrantes del mismo, entre ellos, el señor Alcalde de este Distrito quien se encarga de presidir el indicado Comité. Asimismo, sus funciones se encuentran reguladas en el Artículo 17°, numeral 17.5) del D. Leg. N° 1454, que establece: El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: "a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y, asimismo, evaluar su cumplimiento (...)"

Que, la Directiva N° 011-2019-IN-DGS aprobada por la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, establece los "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana"; la misma que tiene como objetivo: "Establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana CODISEC diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Distritales de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normatividad vigente de la materia"

Que, mediante Oficio N° D001260-2021-MML-GSGC, el Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite al Presidente del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores el informe que declara APTO el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC de San Juan de Miraflores 2022, para su aprobación e implementación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 093-2021/GSCYV/MDSJM, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del CODISEC de San Juan de Miraflores 2022, para su implementación correspondiente. Asimismo, mediante Informe N° 207-2021-SGPEyCT-GPP/MDSJM, la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica emite opinión técnica favorable al Proyecto de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana PADSC 2022 del distrito de San Juan de Miraflores.

Que, mediante Informe N° 401-2021-GAJ/MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que mediante Ordenanza, se apruebe el Proyecto de "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2022 del CODISEC-SJM".

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES 2022

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Juan de Miraflores 2022, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan de Miraflores (CODISEC - SJM), que forma parte integrante de la presente Ordenanza.